

ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA S.A.S.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
Estatutos Sociales, Art. 21	Para los fines de su dirección, administración y representación, la sociedad tiene los siguientes órganos: a) Asamblea General de Accionistas. b) Junta Directiva. c) Representante Legal. La dirección de la sociedad corresponde, en primer término, a la Asamblea General de Accionistas y, en segundo lugar, a la Junta Directiva como delegada de aquella. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Representante Legal. Cada uno de los órganos indicados tiene las facultades y atribuciones que le confieren estos estatutos, las que ejercerán con arreglo a las normas especiales aquí expresadas y a las disposiciones legales.	
Estatutos Sociales, Art. 29	La representación legal estará a cargo de la persona, natural o jurídica, designada por la Junta Directiva.	
Estatutos Sociales, Art. 30	El representante legal tendrá las siguientes facultades:	
	i) Representar a la sociedad en todas las transacciones y llevar a cabo todas las acciones necesarias para negociar, firmar y entregar (bien sea de su puño y letra o con el sello común de la Sociedad o firmar como escritura pública y dar fé según lo requieran los Estatutos de la Sociedad, según lo que resulte apropiado o necesario) todas las escrituras, contratos y documentos en que participe la Sociedad, incluyendo solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones necesarias para permitirle a la Sociedad desarrollar sus actividades, conforme a los que el representante legal a su total discreción considere necesario y/o aconsejable y, sin perjuicio del carácter general de las anteriores palabras, cumplir con todas las funciones, sujeto en todo momento a las limitaciones que se estipulan a continuación:	
	ii) Desarrollar todas las acciones, para y en nombre de, o por parte de la Sociedad, que sean necesarias o apropiadas para el debido manejo de los asuntos de la Sociedad.	
	iii) Representar a la Sociedad en Colombia y en cualquier otra jurisdicción, ante autoridades, entidades gubernamentales, ministerios, departamentos y oficinas (incluyendo, aunque sin limitación, a las autoridades administrativas, tributarias, jurisdiccionales, cambiarias y no-jurisdiccionales).	
	iv) Representar a la Sociedad ante la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y todos los Ministerios colombianos.	
	v) Representar a la Sociedad ante la Dirección y Administración Nacional de Impuestos de Colombia (DIAN), con respecto al cumplimiento de todas las funciones y obligaciones de la Sociedad ante la DIAN, adicionalmente, el Representante Legal tendrá la facultad de solicitar la expedición del registro único tributario (RUT) y por medio del presente se le autoriza a responder a cualquier requerimiento o convocatoria, así como iniciar y continuar hasta su culminación todas las acciones en juicios y procesos ante la DIAN y la jurisdicción administrativa o cualquier otra autoridad administrativa o judicial, según sea del caso, para retirar acciones, juicios o procesos ante la jurisdicción administrativa y a proponer reparaciones y mociones. En relación con las facultades antes mencionadas, el Representante Legal, por medio del presente, queda plenamente autorizado para ordenar y realizar pagos en nombre de la Sociedad, al igual que recibir pagos sujetos a retención.; vii); viii)	
	vi) Solicitar, ante el Banco de la República de Colombia, el registro de la inversión extranjera directa de la Sociedad de cualquier empresa constituida en Colombia, y a cumplir con todos y cada uno de los procedimientos ante esta entidad.	
	vii) Negociar, firmar de su puño y letra (bien sea o no a título de escritura, según sea necesario o apropiado) y a presentar todos los documentos de todo tipo o descripción (incluyendo, aunque sin limitación, acuerdos, certificados, pólizas, contratos, entendimientos, protocolos, otrosíes, anexos, poderes y otros arreglos con personas y con entidades públicas y privadas en nombre de la Sociedad) y a terminar, cancelar y revocar las mismas a su	

ECOPETROL COSTA AFUERA COLOMBIA S.A.S.		
Fundamento	Funciones	Función delegada (SI/NO)
	discreción.	
	viii) Firmar de su puño y letra (bien sea o no en forma de escritura pública, según resulte necesario o apropiado):	
	a) el portafolio de inversiones (aportes de capital) y presupuesto (todos los pagos)	
	b) todas las autorizaciones de pago	
	c) todas las autorizaciones de aportes	
	d) adquisición, venta, garantía de activos fijos y productivos	
	ix) Emplear y despedir agentes, contratistas, apoderados y otros representantes y profesionales que se requieran.	
	x) Hacerse cargo de todos los aspectos de gestión financiera que incluirán, aunque sin limitación:	
	a) apertura de cuentas bancarias	
	b) preparación del presupuesto anual de la sociedad	
	c) aceptación y firma de los estados financieros de la sociedad	
	d) ejecución del presupuesto anual de la sociedad	
	e) ejecución del portafolio de inversión de la sociedad	
	xi) Manejar todos los asuntos de la Sociedad y en ese respecto, tomar todas las acciones, en nombre de o por parte de la Sociedad, que sean necesarias o apropiadas para el debido manejo de los asuntos de la Sociedad.	
	xii) Representar a la Sociedad ante diferentes autoridades extranjeras y las autoridades de la República de Colombia, judiciales y administrativas, en relación con todo tipo de juicios, acciones o procesos, a título de peticionario, demandante, colaborador o parte conjunta; iniciar, prorrogar, adicionar, modificar y continuar hasta su culminación todas estas peticiones, juicios, acciones o procesos, al igual que retirar éstos o las mociones allí propuestas; notificarse de todas las resoluciones, desistir términos y proponer reparaciones. Dentro de las facultades de este Poder está incluir la habilidad de agotar el proceso gubernamental e iniciar y continuar acciones y procesos ante la jurisdicción administrativa.	
	xiii) Ejecutar la adquisición, enajenación, liquidación o gravamen de los activos fijos de la Sociedad (y activos productivos).	
	xiv) Actuar en general en relación con las propiedades y asuntos de la Sociedad a cabalidad y con la efectividad con que la Sociedad podría hacerlo en todos los respectos.	
	PARÁGRAFO PRIMERO: Las anteriores facultades y autoridades otorgadas al representante legal estarán sujetas a las siguientes limitaciones:	
	i) Realizar cualquier acción que pueda violar las leyes, normas o decretos aplicables en Colombia o en cualquier otra jurisdicción.	
	PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de las Facultades antes expuestas, se tendrá en cuenta que:	
	i) El Representante Legal deberá mantener un registro de todas las transacciones consumadas y los documentos firmados en nombre de la Sociedad.	
	ii) Todas y cada una de las acciones tomadas de buena fe por el Representante Legal en nombre de la Sociedad y en desarrollo de los anterior en todo respecto deben ser ratificadas, confirmadas y aprobadas por la Sociedad como sus propios actos y escrituras, y de manera definitiva se considerarán como tales actos y escrituras corporativas para todos los efectos.	

